

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TELCHAC PUERTO,
YUCATÁN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011:

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
De La Naturaleza y el Objeto de la Ley

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Telchac Puerto Yucatán, a través de su Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal 2011.

Artículo 2.- Las personas domiciliadas dentro del Municipio de Telchac Puerto, Yucatán que tuvieren bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que disponga la presente Ley, así como la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán, el Código Fiscal del Estado y los demás ordenamientos fiscales de carácter local y federal.

Artículo 3.- Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente ley, se destinarán a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Telchac Puerto, Yucatán, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación fiscal y en las leyes en que se fundamenten.

CAPÍTULO II

De los Conceptos de Ingresos

Artículo 4.- Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Telchac Puerto, Yucatán, percibirá ingresos, serán los siguientes:

- I. Impuestos;
- II. Derechos;
- III. Contribuciones Especiales
- IV. Productos;
- V. Aprovechamientos;
- VI. Participaciones Federales, Estatales
- VII. Aportaciones, y
- VIII. Ingresos Extraordinarios.



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO
MUNICIPAL
2010-2012
TELCHAC PUERTO,
YUCATAN

Roberto Federico Salazar



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2010-2012
TELCHAC PUERTO,
YUCATAN



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA
MUNICIPAL
2010-2012
TELCHAC PUERTO,
YUCATAN

Artículo 5.- Los **IMPUESTOS** que el municipio percibirá, se clasifican como sigue:

I.- Impuesto Predial	\$ 68,000.00
II.- Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	\$ 39,000.00
III.- Impuesto a Espectáculos y Diversiones Públicas	\$ 14,000.00
Suman los Impuestos:	\$ 121,000.00

Artículo 6.- Los **DERECHOS** que el municipio percibirá, se causarán por los siguientes conceptos:

I.- Derechos de Licencias y Permisos	\$ 19,000.00
II.- Derechos por Servicios de Vigilancia	\$ 10,000.00
III.- Derechos por Servicios de Limpia	\$ 30,000.00
IV.- Derechos por Servicios de Agua Potable	\$ 89,000.00
V.- Derechos por Servicios de Rastro	\$ 9,000.00
VI.- Derechos por certificados y constancias	\$ 4,000.00
VII.- Derechos por servicios de Mercados y Centrales de Abasto	\$11,000.00
VIII.- Derechos por Servicios de Cementerios	\$ 0.00
IX.- Derechos por Servicios de Alumbrado Público	\$ 0.00
Suman los Derechos:	\$172,000.00

Artículo 7.- Las **CONTRIBUCIONES ESPECIALES** que el municipio percibirá, serán las siguientes:

Contribuciones Especiales por Mejoras	\$48,000.00
Total de contribuciones especiales por mejora:	\$48,000.00

Artículo 8.- Los **PRODUCTOS** que el Municipio percibirá serán los siguientes:

I.- Productos Derivados de Bienes Inmuebles	\$ 8,500.00
II.- Productos Derivados de Bienes Muebles	\$ 0.00
III.- Productos Financieros	\$ 18,000.00
IV.- Otros Productos	\$ 11,500.00
Suman los Productos:	\$ 38,000.00

Artículo 9.- Los **APROVECHAMIENTOS** que el municipio percibirá, se clasificarán de la siguiente manera:

I.- Derivados por Sanciones Municipales	
1.1 Infracciones por faltas administrativas.	\$ 1,000.00
1.2 Infracciones por faltas de carácter fiscal.	\$ 1,000.00
1.3 Sanciones por falta de pago oportuno de créditos fiscales	\$ 1,000.00
II.- Derivados de Recursos Transferidos al Municipio	
2.1 Cesiones.	\$ 0.00
2.2 Herencias	\$ 0.00
2.3 Legados	\$ 0.00
2.4 Donaciones	\$ 0.00
2.5 Adjudicaciones judiciales.	\$ 0.00



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO
MUNICIPAL
2010-2012
TELCHAC PUERTO,
YUCATAN

Roberto Jacinto Salazar



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA
MUNICIPAL
2010-2012
TELCHAC PUERTO,
YUCATAN

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA
MUNICIPAL
2010-2012
TELCHAC PUERTO,
YUCATAN

[Handwritten signature]

2.6 Adjudicaciones administrativas	\$ 0.00
2.7 Subsidios de otro nivel de gobierno.	\$100,000.00
2.8 Subsidios de organismos públicos y privados.	\$ 0.00
2.9 Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales.	\$ 0.00
2.10 Derechos por el otorgamiento de la concesión y por el uso y goce de la zona federal Maritima-Terrestre.	\$200,000.00
2.11 Sanciones por falta de pago oportuno de créditos fiscales	\$ 0.00
III.- Aprovechamientos Provenientes del Crédito.	\$ 0.00
IV.- Aprovechamientos Diversos.	\$ 0.00
Suman los Aprovechamientos:	\$303,000.00

Artículo 10.- Las PARTICIPACIONES que el municipio percibirá, serán:

Participaciones Federales y Estatales	\$ 6'422,937.00
Total de Participaciones:	\$ 6'422,937.00

Artículo 11.- Las APORTACIONES que el municipio percibirá, serán.

I.- Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 659,929.00
II.- Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	\$ 697,126.00
Suman las Aportaciones:	\$ 1'627,055.00

Artículo 12.- Los INGRESOS EXTRAORDINARIOS que el municipio percibirá, serán:

I.- Empréstitos o financiamientos cuyo vencimiento no exceda el periodo de gestión del ayuntamiento	\$350,000.00
II.- Empréstitos o financiamientos cuyo vencimiento exceda el periodo de gestión del ayuntamiento	\$3,000,000.00
III.- Los Subsidios	\$ 0.00
IV.- Los que se reciban del Estado o la Federación por conceptos Diversos a las participaciones y aportaciones	\$3,000,000.00
Suma de los Ingresos Extraordinarios:	\$6,350,000.00

El Total de Ingresos que el Ayuntamiento de Telchac Puerto percibirá en el ejercicio fiscal 2011 ascenderá a:	\$16,081,992.00
---	------------------------



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO
MUNICIPAL
2010-2012
TELCHAC PUERTO,
YUCATAN

Roberto Jacobo Salazar



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2010-2012
TELCHAC PUERTO,
YUCATAN



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA
MUNICIPAL
2010-2012
TELCHAC PUERTO,
YUCATAN

TÍTULO SEGUNDO

IMPUESTOS

CAPÍTULO I Impuesto Predial

Artículo 13.- El impuesto predial se determinara de acuerdo con la siguiente tarifa:

Valores Catastrales

Límite inferior	Límite superior	Cuota fija anual	Factor para aplicar al excedente del límite
Pesos	Pesos	Pesos	
\$0.00	\$1,000.00	\$150.00	\$0.0
\$1,001.00	\$2,000.00	\$200.00	\$0.0
\$2,001.00	\$3,000.00	\$250.00	\$0.0
\$3,001.00	\$4,000.00	\$300.00	\$0.0
\$4,001.00	\$5,000.00	\$350.00	\$0.0
\$5,001.00	\$6,000.00	\$400.00	\$0.0
\$6,001.00	\$7,000.00	\$450.00	\$0.0
\$7,001.00	\$8,000.00	\$500.00	\$0.0
\$8,001.00	\$9,000.00	\$550.00	\$0.0
\$9,001.00	\$10,000.00	\$600.00	\$0.0
\$10,001.00	En adelante	\$650.00	\$0.0005

A la cantidad que se exceda del límite inferior le será aplicado el factor determinado en esta tarifa y el resultado se incrementara con la cuota fija anual respectivamente.

Todo predio destinado a la producción agropecuaria 10 al millar anual sobre el valor registrado o catastral, sin que la cantidad a pagar resulte exceda a lo establecido por la legislación agraria federal para terrenos ejidales.

Artículo 14.- Cuando se pague el impuesto anual durante el primer bimestre del año, el contribuyente gozará de un descuento del 10%.

Artículo 15.- El impuesto predial con base en las rentas o frutos civiles que produzcan los inmuebles causarán el impuesto, se causará con basé en la siguiente tabla de tarifas:

1.-Sobre la renta o frutos civiles mensuales por casas habitación:	2%
2.-Sobre la renta o frutos civiles mensuales por actividades comerciales:	2%



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO
MUNICIPAL
2010-2012
TELCHAC PUERTO,
YUCATAN

Roberto Pacheco Salazar



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2010-2012
TELCHAC PUERTO,
YUCATAN



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA
MUNICIPAL
2010-2012
TELCHAC PUERTO,
YUCATAN

[Handwritten signature]

CAPÍTULO II
Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles

Artículo 16.- El impuesto a que se refiere este capítulo, se calculará aplicando la tasa del 2 % a la base gravable señalada en la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán.

CAPÍTULO III
Impuesto a ESPECTÁCULOS y DIVERSIONES PÚBLICAS

Artículo 17.- El impuesto se calculará sobre el monto total de los ingresos percibidos, y se determinará aplicando a la base antes referida, las tasas que se establecen a continuación:

- I.- Por funciones de circo 2 %
- II.- Otros permitidos por la Ley de la materia 2 %

TÍTULO TERCERO
DERECHOS

CAPÍTULO I
Derechos de Licencias y Permisos

Artículo 18.- Por el otorgamiento de las licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación de servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general causarán y pagarán derechos de conformidad con las tarifas establecidas en los siguientes artículos.

Artículo 19.- En el otorgamiento de licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas se cobrará una cuota anual de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- Vinaterías o licorerías	\$3,000.00
II.- Expendios de cerveza	\$3,000.00
III.- Supermercados y mini súper con departamentos de licores	\$3,000.00

Artículo 20.- A los permisos eventuales para el funcionamiento de expendios de cerveza se les aplicará la cuota diaria de \$ 500.00



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO
MUNICIPAL
2010-2012
TELCHAC PUERTO,
YUCATAN

Roberto Pacheco Salazar



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2010-2012
TELCHAC PUERTO,
YUCATAN



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA
MUNICIPAL
2010-2012
TELCHAC PUERTO,
YUCATAN

Artículo 21.- Para el otorgamiento de licencias de funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la prestación de servicios que incluyan el expendio de bebidas alcohólicas se cobrará una cuota anual de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- Centros nocturnos y cabaret	\$50,000.00
II.- Cantinas y bares	\$25,500.00
III.- Restaurantes - bar.	\$25,000.00
IV.- Discotecas y clubes sociales	\$25,000.00
V.- Salones de baile, de billar o boliche	\$5,000.00
VI.- Restaurantes, fondas y loncherías	\$20,000.00
VII.- Hoteles, moteles y posadas	\$50,000.00

Artículo 22.- Por el otorgamiento de la revalidación de licencias para el funcionamiento de los establecimientos que se relacionan en los Artículos 19 y 21 de esta Ley, se pagará un derecho conforme a la siguiente tarifa:

I.- Vinaterías o licorerías	\$ 3,000.00
II.- Expendios de cerveza	\$3,000.00
III.- Departamento de licores en supermercados y mini súper	\$3,000.00
IV.- Centros Nocturnos	\$30,000.00
V.- Cantinas y bares	\$3,000.00
VI.- Restaurant bar	\$3,000.00
VII.- Discotecas y clubes sociales	\$25,000.00
VIII.- Salones de baile, de billar o boliche	\$2,500.00
IX.- Restaurantes en general	\$3,000.00
X.- Hoteles	\$3,000.00
XI.- Posadas	\$35,000.00
XII.- Fondas y loncherías	\$15,000.00

Artículo 23.- Por el otorgamiento de las licencias para instalación de anuncios de toda índole, causarán y pagarán derechos de acuerdo con la siguiente tarifa:

I.- Anuncios murales por metro cuadrado o fracción	\$50.00
II.- Anuncios estructurales fijos por metro cuadrado o fracción	\$50.00
III.- Anuncios en carteleras mayores de 2 metros cuadrados, por cada metro cuadrado o fracción	\$60.00
IV.- Anuncios en carteleras oficiales, por cada una	\$200.00



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO
MUNICIPAL
2010-2012
TELCHAC PUERTO,
YUCATAN

Roberto Pacheco Salazar

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA
MUNICIPAL
2010-2012
TELCHAC PUERTO
YUCATAN

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2010-2012
TELCHAC PUERTO,
YUCATAN

[Handwritten signature]

Artículo 24.- Por el otorgamiento de los permisos a que hace referencia a la fracción III del Artículo 57 de la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán, se causará y pagará derechos de acuerdo con las siguientes tarifas:

I.- Permisos de construcción de particulares:

a) Láminas de zinc, cartón, madera, paja

1.- Por cada permiso de construcción de hasta 40 metros cuadrados.	\$3.00 por M2.
2.- Por cada permiso de construcción de 41 a 120 metros cuadrados.	\$5.00 por M2.
3.- Por cada permiso de construcción de 121 a 240 metros cuadrados.	\$8.00 por M2.
4.- Por cada permiso de construcción de 241 metros cuadrados en adelante.	\$9.00 por M2.

b) Vigueta y bovedilla.

1.- Por cada permiso de construcción de hasta 40 m2	\$7.00 por M2.
2.- Por cada permiso de construcción de 41 a 120 m2.	\$9.00 por M2.
3.- Por cada permiso de construcción de 121 a 240 m2.	\$11.00 por M2.
4.- Por cada permiso de construcción de 241 m2.	\$13.00 por M2.

II.- Permisos de construcción de **INFONAVIT**, Bodegas, Industrias, comercios y grandes construcciones:

a) Láminas de zinc, cartón, madera, paja

1.- Por cada permiso de construcción de hasta 40 metros cuadrados.	\$12.00 por M2.
2.- Por cada permiso de construcción de 41 a 120 metros cuadrados.	\$12.00 por M2.
3.- Por cada permiso de construcción de 121 a 240 metros cuadrados.	\$12.00 por M2.
4.- Por cada permiso de construcción de 241 metros cuadrados en adelante.	\$12.00 por M2.

b) Vigueta y bovedilla.

1.- Por cada permiso de construcción de hasta 40 metros cuadrados.	12.00 por M2.
2.- Por cada permiso de construcción de 41 a 120 metros cuadrados.	2.00 por M2.
3.- Por cada permiso de construcción de 121 a 240 metros cuadrados.	12.00 por M2.
4.- Por cada permiso de construcción de 241 metros cuadrados en adelante.	12.00 por M2.
III.- Por cada permiso de remodelación	
IV.- Por cada permiso de ampliación	\$12.00 por M2.
V.- Por cada permiso de demolición	\$12.00 por M2.
VI.- Por cada permiso para la ruptura de banquetas, empedrados o pavimento	\$12.00 por M2.
VII.- Por construcción de albercas	\$12.00 por M3 de capacidad
VIII.- Por construcción de pozos	\$10.00



Roberto Pacheco Sabido



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO SECRETARIA MUNICIPAL 2010-2012 TELCHAC PUERTO, YUCATAN

[Handwritten signature]

	deprofundidad
IX.- Por cada autorización para la construcción o demolición de bardas u obras lineales	\$20.00 por M2

X.- Por inspección para el otorgamiento de la constancia de terminación de obra.

a) Láminas de zinc, cartón, madera, paja.

1.- Hasta 40 metros cuadrados	\$17.00 por M2.
2.- De 41 a 120 metros cuadrados	\$17.00 por M2
3.- De 121 a 240 metros cuadrados	\$17.00 por M2
4- De 241 metros cuadrados en adelante	\$17.00 por M2

b) Vigueta y bovedilla.

1.- Hasta 40 metros cuadrados	\$17.00 por M2
2.- De 41 a 120 metros cuadrados	\$25.00 por M2
3.- De 121 a 240 metros cuadrados	\$30.00 por M2
4- De 241 metros cuadrados en adelante	\$35.00 por M2

XI.- Por inspección, revisión de planos y alineamientos del terreno para el otorgamiento de la licencia o permiso de construcción para viviendas de tipo INFONAVIT o cuyo uso sea para bodegas, industrias, comercio, etc.

a) Láminas de zinc, cartón, madera, paja

1.- Hasta 40 metros cuadrados	\$15.00 por M2
2.- De 41 a 120 metros cuadrados	\$20.00 por M2
3.- De 121 a 240 metros cuadrados	\$25.00 por M2
4- De 241 metros cuadrados en adelante	\$30.00 por M2

b) Vigueta y bovedilla.

1.- Hasta 40 metros cuadrados	\$20.00 por M2
2.- De 41 a 120 metros cuadrados	\$30.00 por M2
3.- De 121 a 240 metros cuadrados	\$40.00 por M2
4- De 241 metros cuadrados en adelante	\$55.00 por M2

XII.- Por el derecho de inspección para el otorgamiento exclusivamente de la constancia de alineamiento de un predio	150.00
XIII.- Certificado de cooperación	150.00
XIV.- Licencia de uso del suelo	150.00
XV.- Inspección para expedir licencia para efectuar excavaciones o zanjas en vía pública	150.00
XVI.- Inspección para expedir licencia o permiso para el uso de andamios o tapiales.	150.00
XVII.- Constancia de factibilidad de uso del suelo apertura de una vía pública, unión, división, rectificación de medidas o fraccionamiento de inmuebles.	150.00



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO
MUNICIPAL
2010-2012
TELCHAC PUERTO,
YUCATAN

Roberto Pacheco Sa lazar



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2010-2012
TELCHAC PUERTO,
YUCATAN

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA
MUNICIPAL
2010-2012
TELCHAC PUERTO,
YUCATAN

[Handwritten signature]

XIX.- Inspección para el otorgamiento de la licencia que autorice romper o hacer cortes del pavimento, las 14 banquetas y las guarniciones, así como ocupar la vía pública para instalaciones provisionales.	150.00
XX.- Carta de liberación de energía eléctrica	150.00
XXI.- Revisión de planos, supervisión y expedición de constancia para obras de urbanización (vialidad, aceras, guarnición, drenaje, alumbrado, placas de nomenclatura, agua potable, etc.	150.00

Quedarán exentos del pago de este Derecho, las construcciones de cartón, madera o paja, siempre que se destinen a casa habitación.

Artículo 25.- Por el permiso para el cierre de calles por fiestas o cualquier evento o espectáculo en la vía pública, se pagará la cantidad de \$ 50.00 por día.

Artículo 26.- Por el otorgamiento de los permisos para luz y sonido, bailes populares con grupos locales y otros se causarán y pagarán derecho de \$ 300.00 por día.

Artículo 27.- Por el otorgamiento de los permisos para cosas taurinas, se causarán y pagarán derecho de \$ 50.00 por día por cada uno de los palqueros.

CAPÍTULO II

Derechos por Servicios de Vigilancia

Artículo 28.- Este derecho se pagará con base al salario mínimo vigente en el Estado de Yucatán; de acuerdo a la siguiente tarifa:

I.- En fiestas de carácter social, exposiciones, asambleas y demás eventos análogos, en general, una cuota equivalente a cuatro veces el salario mínimo vigente en el Estado de Yucatán por comisionado por cada jornada de ocho horas.

II.- En las centrales y terminales de autobuses, centros deportivos, empresas, instituciones y con particulares, una cuota equivalente a cinco veces el salario mínimo vigente en el Estado de Yucatán por comisionado, por cada jornada de ocho horas.

CAPÍTULO III

Derechos por Servicios de Limpia

Artículo 29.- Los derechos correspondientes al servicio de limpia se causarán y pagarán de conformidad con la siguiente clasificación:



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA
MUNICIPAL
2010-2012
TELCHAC PUERTO,
YUCATAN

H. AYUNTAMIENTO
SINDICO
MUNICIPAL
2010-2012
TELCHAC PUERTO,
YUCATAN

Roberto Jacobo Salazar

H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2010-2012
TELCHAC PUERTO,
YUCATAN

III.- Tratándose de servicio contratado, se aplicará las siguientes tarifas:	
a) Habitacional	
1.- Por recolección esporádica	\$15 mensual
b) Comercial	
1.- Por recolección periódica	\$30.00 Mensual
c) Industrial	
1.- Por recolección periódica	\$5,000.00 Mensual



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO
MUNICIPAL
2010-2012
TELCHAC PUERTO,
YUCATAN

Artículo 30.- El derecho por el uso de basureros propiedad del municipio se causará y cobrará de acuerdo a la siguiente clasificación:

a) Basura domiciliaria	\$5.00 por viaje
b) Desechos orgánicos	\$5.00 por viaje
c) Desechos industriales	\$5.00 por viaje

CAPÍTULO IV Derechos por Servicios de Agua Potable

Artículo 31.- Los propietarios de predios que cuenten con aparatos de medición, pagarán una tarifa bimestral con base en el consumo de agua del periodo aparte. Si no cuentan con medidores, se pagarán cuotas bimestrales, por

- Consumo familiar \$ 15.00
- Comercio \$ 40.00
- Veraniega \$ 50.00

CAPÍTULO V Derechos por Servicio de Rastro

Artículo 32.- Son objeto de este derecho, la autorización, transporte, matanza, guarda en corrales, pesaje en basculas propiedad del municipio e inspección de animales por parte de la autoridad municipal.

I.- Los derechos por la matanza de ganado se pagaran de acuerdo a la siguiente tarifa:

- a) Ganado Vacuno \$20.00 por cabeza
- b) Ganado Porcino \$10.00 por cabeza
- c) Caprino \$10.00 por cabeza



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2010-2012
TELCHAC PUERTO,
YUCATAN



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA
MUNICIPAL
2010-2012
TELCHAC PUERTO,
YUCATAN

Roberto Pacheco Salazar

CAPÍTULO VI
Derechos por Certificados y Constancias

Artículo 33.- Por los certificados y constancias que expida la autoridad municipal, se pagarán las cuotas siguientes:

I.- Por cada certificado que expida el Ayuntamiento	\$20.00
II.- Por cada copia certificada que expida el Ayuntamiento	\$ 3.00
III.- Por cada constancia que expida el Ayuntamiento	\$20.00

CAPÍTULO VII
Derechos por Servicios de Mercados y Centrales de Abasto

Artículo 34.- Los derechos por servicios de mercados y centrales de abasto se causarán y pagarán de conformidad con las siguientes tarifas:

- I.- En el caso de locales comerciales con giros tales como ferreterías, tiendas de abarrotes, de venta de alimentos, ubicados en mercados se pagarán \$ 70.00 diarios por local asignado;
- II.- En el caso de comerciantes que utilicen mesetas ubicadas dentro de los mercados de carnes \$ 70.00 y de verduras \$ 30.00 se pagará una cuota mensual.
- III.- Ambulantes, \$ 30.00 cuota por día.

CAPÍTULO VIII
Derechos por Servicios de Cementerios

Artículo 35.- Los derechos a que se refiere este Capítulo, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

I.- Servicio de inhumación en secciones	\$12.00
II.- Servicios de inhumación en fosa común	\$12.00
III.- Servicio de exhumación en secciones	\$ 0.00
IV.- Servicio de exhumación en fosa común	\$ 0.00
V.- Actualización de documentos por concesiones a perpetuidad	\$ 26.00
VI.- Expedición de duplicados por documentos de concesiones	\$ 26.00



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO
MUNICIPAL
2010-2012
TELCHAC PUERTO,
YUCATÁN

Roberto Pacheco Salazar



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA
MUNICIPAL
2010-2012
TELCHAC PUERTO,
YUCATÁN



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2010-2012
TELCHAC PUERTO,
YUCATÁN

CAPÍTULO IX
Derechos Por Servicio de Alumbrado Público

Artículo 36.- El pago por el Derecho de Servicio de Alumbrado Público será el que resulte de aplicar la tarifa que se describe en la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán.

TÍTULO CUARTO
CONTRIBUCIONES ESPECIALES

CAPITULO UNICO
Contribuciones Especiales por Mejoras

Artículo 37.- Son contribuciones especiales por mejoras las cantidades que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho de percibir de la ciudadanía directamente beneficiada, como aportación a los gastos que ocasione la realización de obras de mejoramiento o la prestación de un servicio de interés general, emprendidos para el beneficio común.

La cuota a pagar se determinará de conformidad con lo establecido al efecto por el artículo 125 de la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán.

TÍTULO QUINTO
PRODUCTOS
CAPÍTULO I
Productos Derivados de Bienes Inmuebles

Artículo 38.- El Municipio percibirá productos derivados de sus bienes inmuebles por los siguientes conceptos:

I.- Arrendamiento o enajenación de bienes inmuebles. La cantidad a percibir será la acordada por el Cabildo al considerar las características y ubicación del inmueble.

II.- Por arrendamiento temporal o concesión por el tiempo útil de locales ubicados en bienes de dominio público, tales como mercados, plazas, jardines, unidades deportivas y otros bienes destinados a un servicio público. La cantidad a percibir será la acordada por el Cabildo al considerar las características y ubicación del inmueble,

III.- Por concesión del uso del piso en la vía pública o en bienes destinados a un servicio público como mercados, unidades deportivas, plazas y otros bienes de dominio público:


H. AYUNTAMIENTO
SINDICO
MUNICIPAL
2010-2012
TELCHAC PUERTO,
YUCATAN

Roberto Pacheco Salazar


AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2010-2012
TELCHAC PUERTO,
YUCATAN




H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA
MUNICIPAL
2010-2012
TELCHAC PUERTO,
YUCATAN



a) Por el derecho de piso a vendedores con puestos semifijos se pagará una cuota fija de \$30 por día.

b) En los casos de vendedores ambulantes se establecerá una cuota fija de \$ 30 por día.

CAPÍTULO II Productos Derivados de Bienes Muebles

Artículo 39.- Podrán los municipios percibir productos por concepto de la enajenación de sus bienes muebles, siempre y cuando éstos resulten innecesarios para la administración municipal, o bien que resulte incosteable su mantenimiento y conservación.

CAPÍTULO III Productos Financieros

Artículo 40.- El municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o períodos de alta recaudación. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero siempre y cuando, no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme las fechas en que éstos serán requeridos por la administración.

CAPÍTULO IV Otros Productos

Artículo 41.- El Municipio percibirá productos derivados de sus funciones de derecho privado, por el ejercicio de sus derechos sobre bienes ajenos y cualquier otro tipo de productos no comprendidos en los tres capítulos anteriores.

TÍTULO SEXTO APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO I Aprovechamientos Derivados por Sanciones Municipales

Artículo 42.- Son aprovechamientos los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados.

I.- **Infracciones por faltas administrativas:**

II.- **Infracciones por faltas de carácter fiscal:**

AYUNTAMIENTO
MUNICIPAL
2012
SECRETARÍA



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA
MUNICIPAL
2012
SECRETARÍA



III.- Sanciones por falta de pago oportuno de los créditos fiscales:

CAPÍTULO II
Aprovechamientos Derivados de Recursos
Transferidos al Municipio

Artículo 43.- Corresponderán a este capítulo de ingresos, los que perciba el municipio por cuenta de:

- I.- Cesiones;
- II.- Herencias;
- III.- Legados;
- IV.- Donaciones;
- V.- Adjudicaciones Judiciales;
- VI.- Adjudicaciones Administrativas;
- VII.- Subsidios de Otro Nivel de Gobierno;
- VIII.- Subsidios de Organismos Públicos y Privados;
- IX.- Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales,
- X.- Derechos por el Otorgamiento de la Concesión y por el Uso o Goce de la Zona Federal Marítimo Terrestre

CAPÍTULO III
Aprovechamientos Diversos

Artículo 44.- El municipio percibirá aprovechamientos derivados de otros conceptos no previstos en los capítulos anteriores, cuyo rendimiento, ya sea en efectivo o en especie, deberá ser ingresado al erario municipal, expidiendo de inmediato el recibo oficial respectivo.

TÍTULO SÉPTIMO
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES
CAPÍTULO ÚNICO

Participaciones Federales, Estatales y Aportaciones

Artículo 45.- Son participaciones y aportaciones, los ingresos provenientes de contribuciones y aprovechamientos federales o estatales que tienen derecho a percibir los Municipios, en virtud de los convenios de adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, celebrados entre el Estado y la Federación o de las leyes fiscales relativas y conforme a las normas que establezcan y regulen su distribución.



H. AYUNTAMIENTO
SINDICO
MUNICIPAL
2010-2012
TELCHAC PUERTO,
YUCATAN

Roberto Jacobo Salazar



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARIA
MUNICIPAL
2010-2012
TELCHAC PUERTO,
YUCATAN



H. AYUNTAMIENTO
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
2010-2012
TELCHAC PUERTO,
YUCATAN

La Hacienda Pública Municipal percibirá las participaciones estatales y federales, determinadas en los convenios relativos y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Yucatán.

TÍTULO OCTAVO
INGRESOS EXTRAORDINARIOS
Capítulo Único

De los Empréstitos, Subsidios y los Provenientes del Estado o la Federación

Artículo 46.- Son ingresos extraordinarios los empréstitos, los subsidios y los decretados excepcionalmente por el Congreso del Estado, o cuando los reciba de la Federación o del Estado, por Conceptos diferentes a Participaciones o Aportaciones.

TRANSITORIO:

ARTÍCULO ÚNICO.- Para poder percibir aprovechamientos vía infracciones por faltas administrativas, el Ayuntamiento deberá contar con los Reglamentos Municipales respectivos, los que establecerán los montos de las sanciones correspondientes.



H. AYUNTAMIENTO
SECRETARÍA
MUNICIPAL
2011
TEL. 997 351 1111
YUCATÁN